


PROTOCOLO USO DE LA FUERZA SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL - DOF 19/10/21

Estimadas y estimados,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Sistema de Información Jurídica, les comparto el nuevo **Protocolo para el uso de la fuerza por el Servicio de Protección Federal**, emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

 [Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.](#)

Este Protocolo tiene como **objetivo establecer los parámetros y condiciones mínimas necesarias para el adecuado uso de la fuerza en el ejercicio de sus funciones, en el marco de respeto a los derechos humanos y la normatividad.**

Se establecen los **objetivos que tienen que cumplirse para hacer uso de la fuerza:**

- I. Hacer cumplir la ley;
- II. Evitar la violación de derechos humanos de las personas y garantizar la salvaguarda o el restablecimiento del orden y la paz públicos, en el ámbito de competencia de la Institución;
- III. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;
- IV. Evitar la toma, destrozo, daño o incendio de la propiedad pública o privada y de instalaciones o infraestructura destinados a los servicios públicos;
- V. Mantener el normal funcionamiento de servicios públicos ante una Agresión;
- VI. Repeler una Agresión real, actual, inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos;
- VII. Contrarrestar la resistencia de personas para lograr su detención cuando así sea ordenado por autoridad competente, o en casos de flagrancia;
- VIII. Prevenir la comisión de conductas ilícitas, y
- IX. Las demás tendientes a proteger o defender a personas o bienes de un peligro real, actual, inminente y sin derecho.

También se creó una **clasificación de las conductas** que se pueden presentar:

- I. Actitud Cooperativa.
- II. Resistencia pasiva.
- III. Resistencia activa.
- IV. Resistencia de alta peligrosidad.

Y se establecieron **directrices para responder a éstas de forma escalonada con el uso de la fuerza:**

- I. Presencia.
- II. Persuasión o disuasión verbal.
- III. Control de espacio.
- IV. Reducción física de movimientos.
- V. Fuerza con medios menos letales.

VI. Fuerza letal.

El Servicio de Protección Federal tiene prohibido:

- I. Usar la fuerza con fines punitivos o de venganza;
- II. Infligir, instigar o tolerar algún acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- III. Controlar a una persona con la aplicación de tácticas o técnicas que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro;
- IV. Accionar un arma de fuego desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que, de no hacerlo, resulte evidente y notorio que la Autoridad o terceros resulten gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo;
- V. Accionar un arma de fuego a través de ventanas, puertas, paredes y otras barreras físicas, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado;
- VI. Accionar un arma de fuego cuando ello implique poner en riesgo previsible e inminente la vida o integridad física de terceros;
- VII. Accionar un arma de fuego para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales, salvo que los daños representen actos de terrorismo o afectación de servicios públicos vitales o indispensables para la continuidad de las actividades primarias del Estado, y no hacerlo represente una amenaza o agresión inminente contra la vida de las personas;
- VIII. Accionar un arma de fuego contra personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismas;
- IX. Persistir en el uso de la fuerza a través de medios físicos contra una persona que no opone resistencia o no representa algún riesgo;
- X. Emplear de manera excesiva y desproporcional las Armas intermedias;
- XI. Accionar un arma de fuego con fines disuasivos o de advertencia, y
- XII. Las demás que contravengan los principios del uso de la fuerza a que se refiere el presente Protocolo y la normatividad aplicable.

Este será el **Modelo Dinámico del Uso de la Fuerza** que se seguirá:



Con la emisión de este Protocolo se deroga el anterior, publicado el 12 de diciembre de 2012.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.